



## 3 de agosto de 2020 **Circular VI-31-2020**

Señores (as)

Decanos (as) de Facultad

Directores (as) de Escuela

Directores (as) de Centros e Institutos de Investigación

Directores (as) de Fincas y Estaciones Experimentales

Directores (as) Unidades de Apoyo a la Investigación

Directores (as) de Sedes Regionales

Estimados (as) señores (as):

Reciban un caluroso saludo y mi agradecimiento por la excelente labor que desempeñan para la Universidad de Costa Rica y consecuentemente para la sociedad costarricense.

En referencia a los requisitos indicados en las circulares R-21-2020 (22 de junio del 2020) y VI-29-2020, les comunico a las dependencias universitarias que no han podido concluir el proceso para el desarrollo de actividades presenciales durante el segundo ciclo lectivo, que el **plazo para cumplir con los requisitos se amplió hasta el jueves 13 de agosto del 2020.** Es importante destacar que el protocolo específico se debe subir en el PortalUCR (RelaciónLaboral/COVID19/RegistrodeProtocoloparaActividadPresencial), para ello es necesario contar previamente con la aprobación de la plantilla de presencialidad por el Consejo de Rectoría, tal y como se indica en la circular R-21-2020.

También es importante indicar que en las circulares R-32-2020 y R-35-2020 se establecen los horarios y días para las actividades de investigación que se mantendrán activas durante el mes de agosto:

A. "... las unidades, centros e institutos de investigación, fincas experimentales y reservas biológicas que participan en la atención de la emergencia y en el desarrollo de acciones que permitan continuar o mejorar la producción de servicios de salud humana, animal o agroalimentaria, podrán mantener sus actividades esenciales, pero realizando todas aquellas que puedan en forma remota". Estas unidades podrán laborar todos los días pero la hora de salida no podrá superar las 17:00 horas.







Circular VI-31-2020 Página 2

- B. Las unidades que no participan en la atención de temas relacionados a la emergencia y se encuentran en zonas declaradas en alerta naranja, podrán realizar actividades presenciales durante las semanas de apertura del 1 al 8 de agosto y del 22 al 29 de agosto, realizando un seguimiento estricto de su protocolo específico. La hora de salida no podrá superar las 15:30 horas.
- C. En relación con las unidades de investigación que se encuentran en las zonas declaradas en alerta amarilla, podrán realizar trabajo presencial con un aforo del 15 %, durante todo el mes de agosto y realizando un cumplimiento estricto de los protocolos específicos.

La nota R-35-2020 se refiere a las autorizaciones de ingreso e indica que estas deberán "...ser coordinadas y autorizadas por la persona que funja como superior jerárquico correspondiente. Igualmente, deseo recalcar que cualquier actividad presencial deberá cumplir con los protocolos sanitarios establecidos, incluyendo el distanciamiento y el uso obligatorio de equipo de protección personal

Se recomienda que cada unidad emita una nota con la lista del personal que asistirá durante el mes de agosto, dirigida al director de la Oficina de Seguridad y Tránsito, MBA Jesús Brenes y con copia a los funcionarios. Esto con el fin de asegurar el ingreso del personal a cada una de las unidades.

Finalmente, les recuerdo que las consultas relacionadas con las actividades de investigación las pueden canalizar con el Dr. Francisco Saborío P. vía correo electrónico protocolo.vi@ucr.ac.cr o al teléfono 2511-2065.

Atentamente,

Este documento está firmado digitalmente 🦼



Dr. Adrián Pinto Tomás, Ph.D. Vicerrector de Investigación

APT/FSP/MVM/rosibel Cc: Archivo

